

Noviembre 16 / 2020 / San José de Cucuta.

CORRESPONDENCIA
DG. MOLINA C.
DIA 25 MES 11 AÑO 20

Señores: Honorable Secretaria de la Sala de Casación
Penal de la Corte Suprema de Justicia
Bogotá D. C.

UN Cordial Saludo.

RECIBIDO: 16 / 11 / 2020
HORA: 2020 DIC 7 4:50 PM Rbdo
Firma: Fernando X. Rivera de
Jordán

Referencia: Acción DE TUTELA Artículo 86 C.N. en concordancia
con los Artículos 20 Decreto 2591/1991

Accionados: • Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior
de Cucuta. Magistrado Juan Carlos Cande
Serrano.
• Juzgado Segundo Penal del Circuito
de Cucuta.
• Honorable Juzgado Tercero de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad de Cucuta.

Accionante: Privado de la libertad Complejo Penitenciario y Carce
lario Metropolitano de Cucuta.
INTERNO: CARLOS DELGADO PABÓN
C.C. 88212241 de / Cucuta. T.O.D.

Patriot 18 DISCO

Fundamento de Derecho.

fundamento la presente vía de Hecho en el Artículo 86 C.N. en el
Artículo 20 del Decreto 2591/1991. en el Artículo 29 C.N
Debido proceso Artículo 386 ley 1709/2014 afecta-
ción al principio fundamental al nombrar idem y en los Convenios
y tratados internacionales Sobre Derechos Humanos Art 1. C.N.

HECHOS.

• yo: el Hay privado de la libertad Carlos Delgado Pabón
cc. 88212241 / Cucuta. Actualmente Recluido en las Instalaciones
del Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cucuta

fue Condenado por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de
Cucuta en Sentencia del 24/ mayo/2007 a la Pena Principal por el punitivo
de Homicidio Aggravado y porte de Armas de fuego de (26) años de Prision.
Sobre esta Sentencia en Segunda Instancia se interpuso recurso de
Casacion y se modifico la Condena en inhabilitacion a funciones Publicas
posterior a ello el Juzgado Tercero de Ejecucion de Penas y Medidas
de Seguridad de Cucuta Despacho a cargo de la Jueza Oriana T. Parado
Vala quien a venido Vigilando la Ejecucion y Cumplimiento de mi
Condena y Pena principal Al alcanzar y Superar Objetivamente y Sub-
jetivamente lo Exigido y requerido para su Otorgamiento y
Consecucion Sobre lo preceptado en el Artículo 386 Ley 1709
20/enero/2014/ puesto que la normativa de ley actual y la juris-
prudencia penal aqui invocada asi posibilita la implementacion
de la misma. Decision Denegada ante mi Sustitucion de medio
a fundamento Sustancial enmarcado en el Artículo 4 del C.P.
Dentro de este Denegar del beneficio de Prision Dominicana Art
386 Ley 1709/20/enero/2014/ interpuso recurso de Reposicion y
de Apelacion este primer recurso resuelto en Providencia del
5 de junio 2020 en la cual se mantuvo la Decision Denegada
por incumplir las obligaciones que Derivan del Permiso de 72 Horas
el cual seme Otorgo en el año 2015 incurriendose en la
infraccion Penal de Evasion mas no de fuga Puesto que el
concepto de Evasion y fuga poseen Criterios Punitivos relevantes
ante la agravantes del Hecho punitivo toda vez que el no
regreso o retorno Jurisprudencialmente ante la normativa de Ley
no puede Considerarse fuga de Preso como plantea el despacho
fallador y Vigilar y esta Sala de Decision Penal del Tribunal
Superior Distrito Judicial de Cucuta. Atravez del Magistrado
Juan Carlos Conde Serrano. el cual Confirma el Planteamiento inicial
de la parte aqui Acusada Sujetos no a la Santa Doctrina Penal
y al acorde Administracion de Justicia alineada a los Principi-
os fundamentales al Debido Proceso Artículo 29 CN y al

Principio fundamental del nom bis idem. entre otros principios funda-
mentales Constitucionales los Cuales tienen el mismo peso y
validez Juridica y Administrativa Aun más Relevante que el Art
4 de C.P. y es el principio fundamental del PRO-HOMINE
Terminado en Cuenta Aspectos de Valoración Subjetiva Que al
presente apesar de su evidente existencia no han sido sometidos
a estudio y valoración en el tramite de Prisión Domestica
Denegado a través de las instancias de ley y confirmada su
Negativa de Consecución a través del agotar de los recursos de ley
Ordinarios Como lo es la obligación de los jueces Vigilantes
de la pena principal en el presente Evento Honorable Juzgado Tercero
de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cuentas
en Analizar y Evaluar la cual lo puede y debe hacerlo de manera
ponderada y en forma integral si mas falta de un incurrir e infra-
gar a un hecho punible independientemente al modo de tiempo
lugar y circunstancias de agravación el Verdadero Sentido de
una imposición Penal a través de un fallo condenatorio es someter
al infractor de ley a un proceso de resocialización y reintegra-
ción social la cual se denota y determina a través del
Complejo Analisis Subjetivo que apesar de invocado jamás se ha
realizado en ninguno de los recursos de ley interpuestos, situa-
ción no acade a los lineamientos fundamentales al debido
Proceso Aun mas cuando se cumplen Aspectos Subjetivos y
Objetivos Sobre un hecho de no exclusión del Beneficio
aquí invocado a razón a la Autonomía y potestad Juridica y
Administrativa que posee La Juez de Ejecución de Penas
Para implementar en mi Contra su Criterio Evaluativo de una
manera Extralimitado y Desproporcionado Denegando mi Prisión
Domestica en fundamento Al Artículo 386 Ley 170913 Generaliza-
por una evasión dentro de un Beneficio Administrativo de 72 Horas
Sin Vigilancia. Aspectos Que someten a un Beneficio de ley
frente al cual a Previo al Reconocimiento de la Directa

Afectación al Debido proceso toda vez que el Degrado de la Conducta Punible de manera Extralimitada y Desproporcionada a la normativa de ley por parte del Despacho Vigilador Apesar de Cumplir con Absolutamente todo lo Exigido en la norma Se Abstiene de Concederme mi Beneficio y reconocer mis Derechos Constitucionales fundamentales previo al Denegar de la Situación y Caso aqui en Concreto frente al cual invoco ante la Honorable Sala de Casación Penal de la Corte Suprema Bogota D.C. Para Que Como Maximo Tribunal y Corte de Nuestra Jurisdicción Territorial pueda no Sob Avocar la Presente via de Hecho Sino igualmente Brindarle al Presente tramite de via de Hecho todo el Acompañamiento Juridico y Administrativo Que la Presente Requiere. Dentro del Degrado Extralimitado Que Subjetivamente Plantea y fundamenta el despacho Vigilador no es causal de no valoración Dena integral rescotización Amparada en el principio fundamental del PRO-HOMINE Que Denota la Prevalencia Juridica Penal y Administrativa Ante la Reintegración Social y progresividad rescotizadora de Quienes Son los Accedores a Medios Intramural, la ley 65 en su Contenido Sustancial al igual Que en el Artículo 38 del Código Penal modificado en el Artículo 22 ley 1708/2014 Preceptua Que Independientemente de que Como en el presente Evento me encuentre o se Halla con orden de Captura o privado de su libertad Solo cuando la persona Halla ejercido voluntariamente la Accion de la justicia Si bien es Certo que la Causal Que Degrada Subjetivamente mi Compromiso ante la ley y la Administración de justicia Quiero Manifestarles de manera Juramentada a esta Honorable Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia Bogota D.C. Que el Dato por el cual Se dio el presente incidente fue por la del punible de Evasión y a Capricho Arbitrario y Autoritarista del Ente Acusador fiscalia y Despacho fallador Tipificaron esta Evación en el Agravante de fuga de Preso Cuando racionalmente y desde toda Santa Doctrina y logica

Penal y Jurídica el Delito de fuga de Preso en Agravar el tiempo modo y lugar al momento de Materializar el Hecho Comiso o Punible en mi Caso en Concreto dentro de Un Permisso de 72 Horas no retorne en Condicion de Evasion ante Un Beneficio Administrativo frente Apesar de Superar todo Periodo de Prueba y Evidenciar y Constatar un proceso de Presocializacion Ejemplar e intachado con Progresividad Presocializadora la cual Nisiqutera el Honorable Tribunal Superior de Cucuta Atravez de Sus saba Penal y del Magistrado Juan Carlos Corde Sarano a Reconocido dentro del San numero de Atropellos al Debido proceso y al principio fundamental al NOM BIS IDEM y al principio fundamental PRO-HOMINE. por lo cual acudo a la presente via de Hecho Accionando a los aqui Suscritos de la presente via de Hecho y mecanismo de Accion Amparador de Derechos Constitucionales fundamentales Vulnerados como en la presente Situacion y Caso en Concreto Sobre el Denegar de la Prision Democrataria en fundamento a lo Amparado en el Articulo 386 de la Ley 1709/2014 Sobre el aqui Accionante y Privado de la libertad.

CARLOS DELGADO PABON C.C.EE.212241.

Derechos Sobre los Cuales Invoco Amparo Constitucional

1. Derecho a mi Dignidad Humana Articulo 1.º C.N.
2. Derecho al debido proceso Articulo 29 C.N. y a los principios fundamentales del NOM BIS IDEM y el principio del PRO-HOMINE.
3. Derecho a la Administracion de Justicia y a la Santa Doctrina Penal Ante la Actual Jurisprudencia de ley aqui invocada Para su implementacion Juridica Administrativa y Sustancial.

PRUEBAS HACER CONTATAR
EN LA PRESENTE VIA DE
HECHO.

• Solicito Se Deniegue y avise el contenido Sustancial del Auto interlocutorio 2ª Instancia ley 600/2006 Radicado N° 54001-31-87-003-2011-00118-03 dentro de Seguridad de Prisión Democrática por parte de la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cuenca con fecha de providencia 25 Agosto/2020 Acta de Decisión N° 258 Magistrado Ponente Doctor Juan Carlos Conde Serrano.

• Solicito Se Avise Evalúe y Haga Parte del presente Estudio y Análisis dentro del procedimiento jurídico y Administrativo frente al cual se ha sometido la Causa Penal frente a la cual a través de la presente vía de hecho invoco Amparo al debido proceso en pos del Obligamiento a mi Beneficio de Ley Consagrado en el Artículo 366 ley 1709/2014 enero/2011 por ende Solicito Se estudie el contenido Sustancial del cual lo podrá allegar el Tribunal Superior de Cuenca bajo las siguientes Radicciones y Referencias Procesales.

* Contando Sentencia Segunda Instancia radicado N° 54-001-31-04-002-2007-00015-01 Código 079. emanado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cuenca Magistrado Ponente Doctor José Rafael Labrador Buitrago Auto del cual Solicito Hacer Parte del presente Estudio jurídico.

PRETENSIONES.

1. Solicito Tutelar y Declarar Tutelados mis Derechos constitucionales y principios fundamentales Aquí mencionados Sobre los cuales invoco Amparo Constitucional ante la Honorable Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

2. Ordenarle a la Parte Accionada Una Vez fallada la Presente Verdad de Hecho que en un término no Superior a (72) Horas Ordenar a quienes Corresponda en Amparo al debido proceso Artículo 29 C.N. el Otorgamiento y Consecución al debido Proceso en Prisión Domiciliar por Concepto de lo Amparado en el Artículo 38 6 Ley 1709/201 Enero/2014/

3. Solicito Se Supervise el cumplimiento de lo fallado y Determinado por el fallo de tutela aquí invocado a través De la presente Verdad de Hecho

Juramento de Pagar y notificaciones

Manifiesto bajo la Gravedad de Juramento que ante este Máximo Tribunal y Corte no he instaurado Verdad de Hecho alguna fundamentada en los mismos Hechos y Derechos de la Presente Acción de tutela

De Ante mano Agradezco Cualquiera Notificación al Correo Electrónico del Área jurídica - coque o al correo Electrónico de la Dirección del Complejo Penitenciario de Cuenca - coque

En Constancia

firma Accionante

Privado de la Libertad:

CARLOS DELGADO PABON

C.C. 88217241 /cuarta

T.D. 200651. Pato # 18 DISCO

Anexo: Certificados, Constancias y Diplomas que Acreditan mi Vinculación a Programas de Superación Personal Resocialización Progresiva y reintegración Social como Persona Que Demuestra Compromiso Ante su resocialización en Orden Progresivo Certificaciones Acreditadas Por el Sernav



Huella



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

CARLOS DELGADO PABON

Con Cedula de Ciudadania No. 88.212.241

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el*

Título de

TÉCNICO EN

EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS ECOLÓGICAS

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Cúcuta,
a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014)*

Firmado Digitalmente por
CARLOS ALFONSO HERNANDEZ MOGOLLON
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia



REGIONAL NORTE DE SANTANDER
CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y MINERO

ACTA DE GRADO

No Y FECHA REGISTRO 9105035 - 14/10/2014

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: CARLOS DELGADO PABON, Con Cedula de Ciudadania No. 88.212.241

**CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA, RESUELVE
OTORGARLE EL TÍTULO DE:**

TÉCNICO EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS ECOLÓGICAS

En constancia de lo anterior se firma la presente en Cúcuta, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014)

Firmado Digitalmente por
CARLOS ALFONSO HERNANDEZ MOGOLLON
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

CARLOS ALFONSO HERNANDEZ MOGOLLON
SUBDIRECTOR CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y MINERO
REGIONAL NORTE DE SANTANDER

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 911900370219CC88212241A.



REGIONAL NORTE DE SANTANDER

EL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y MINERO

CERTIFICA

Que CARLOS DELGADO PABON identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 88.212.241 de Cúcuta, realizó y aprobó el programa de TÉCNICO EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS ECOLÓGICAS con las siguientes evaluaciones e intensidad horaria:

	EVAL	I.H.
Itinerario		
COSECHAR PRODUCTOS AGRÍCOLAS DE ACUERDO CON LOS ESTÁNDARES ECOLÓGICOS Y DE CALIDAD REQUERIDOS	4.5 A	80
ESTABLECER CULTIVOS SEGÚN TIPO DE PRODUCTO, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y NORMAS DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA.	4.5 A	300
MANEJAR LA PRODUCCIÓN DE LAS ESPECIES PECUARIAS CONFORME A LA NORMATIVIDAD DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA	4.5 A	400
PROMOVER LA INTERACCIÓN IDÓNEA CONSIGO MISMO,	4.5 A	
REGULAR POBLACIONES ASOCIADAS A CULTIVOS CONFORME A CRITERIOS TÉCNICOS Y NORMAS DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA.	4.5 A	180
RESULTADOS DE APRENDIZAJE ETAPA PRACTICA	4.5 A	440

Se expide en Cúcuta, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014)

Firmado Digitalmente por
CARLOS ALFONSO HERNANDEZ MOGOLLON
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia
CARLOS ALFONSO HERNANDEZ MOGOLLON

SUBDIRECTOR CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y MINERO
REGIONAL NORTE DE SANTANDER

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9119003702190C88212241N.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

CARLOS DELGADO PABON

Con Cedula de Ciudadania No. 88.212.241

Cursó y aprobó la acción de Formación

PATRONAJE Y ESCALADO DE JEAN FEMENINO Y MASCULINO

con una duración de 60 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Cúcuta, a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por

EDUARDO RIVERA SIERRA

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Autenticidad del Documento

Bogotá - Colombia

EDUARDO RIVERA SIERRA

Subdirector

CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS

REGIONAL NORTE DE SANTANDER

42687403 - 05/04/2017

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9537001390800CC88212241C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

CARLOS DELGADO PABON

Con Cedula de Ciudadania No. 88.212.241

Cursó y aprobó la acción de Formación

MANIPULACION DE ALIMENTOS Y BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Cúcuta, a los cuatro (4) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018)

Firmado Digitalmente por
DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO

Subdirectora
CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y MINERO
REGIONAL NORTE DE SANTANDER

52890066 - 04/07/2018
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9119001682787CC88212241C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

CARLOS DELGADO PABON

Con Cedula de Ciudadanía No. 88212241

Cursó y aprobó la acción de Formación

ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTELERIA DE ALTA GAMA

con una duración de 60 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Cúcuta, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por

JANNETTE GRACIELA ARDILA SARMIENTO

Subdirectora (E)

CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y MINERO
REGIONAL NORTE DE SANTANDER

63125420 - 15/10/2019

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9119001976424CC88212241C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

CARLOS DELGADO PABON

Con Cédula de Ciudadanía No. 88212241

Cursó y aprobó la acción de Formación

FUNDAMENTACIÓN PARA EL DISEÑO DE PROYECTOS EMPRESARIALES

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Cúcuta, a los cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por

JANNETTE GRACIELA ARDILA SARMIENTO

Subdirectora (E)

CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y MINERO
REGIONAL NORTE DE SANTANDER

64355892 - 05/11/2019

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9119002012080CC88212241C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

CARLOS DELGADO PABON

Con Cedula de Ciudadania No. 88212241

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad. le confiere el*

Título de

TÉCNICO EN

PANIFICACION

*En testimonio de lo anterior. se firma el presente Titulo en Cúcuta.
a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil veinte (2020)*

Firmado Digitalmente por

Cristal Barrera C.



REGIONAL NORTE DE SANTANDER

RESULTADOS DE APRENDIZAJE ETAPA PRACTICA

EVAL

4.5 A

I.H.

880

Se expide en Cúcuta. a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil veinte (2020)

Firmado Digitalmente por

Cristal Barrera C.

DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO

Subdirectora CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y MINERO
REGIONAL NORTE DE SANTANDER

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9119001829293CC88212241N.

CERTIFICADO

La Escuela Bíblica Emmaús

EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO HACIENDO CONSTAR QUE:

CARLOS DELGADO PABON

Ha terminado con éxito y con el aprovechamiento que demuestra un promedio de 89% en las calificaciones de los exámenes, el curso de estudios por correspondencia que lleva por título:

UN DIOS UN CAMINO
Este curso fue preparado por la Escuela Bíblica Emmaús para estimular el estudio de la palabra de Dios.

2 Timoteo 2:15

Marcos Landín Jarama
Director Regional

CERTIFICADO

La Escuela Bíblica Emmaús

EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO HACIENDO CONSTAR QUE:

CARLOS DELGADO PABON

Ha terminado con éxito y con el aprovechamiento que demuestra un promedio de 98% en las calificaciones de los exámenes, el curso de estudios por correspondencia que lleva por título:

EL HOMBRE MAS GRANDE
Este curso fue preparado por la Escuela Bíblica Emmaús para estimular el estudio de la palabra de Dios.

2 Timoteo 2:15

Marcos Landín Jarama
Director Regional

CERTIFICADO

La Escuela Bíblica Emmaús

EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO HACIENDO CONSTAR QUE:

CARLOS DELGADO PABON

Ha terminado con éxito y con el aprovechamiento que demuestra un promedio de 75% en las calificaciones de los exámenes, el curso de estudios por correspondencia que lleva por título:

PUEDAS VIVIR PARA SIEMPRE
Este curso fue preparado por la Escuela Bíblica Emmaús para estimular el estudio de la palabra de Dios.

2 Timoteo 2:15

Marcos Landín Jarama
Director Regional

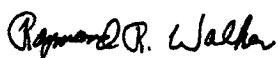
Las Escuelas Fuente de Luz

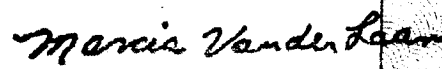
otorga este DIPLOMA



a CARLOS DELGADO PABON
en reconocimiento por haber terminado satisfactoriamente el curso Bíblico por
correspondencia, **GANANDO LA CARRERA DE LA VIDA**, el día 1
de AGOSTO del año 2014 en la ciudad de BUCARAMANGA S.S


Director General


Director de las Escuelas


Representante

SPWRL (R 108)

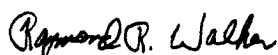
Así que, hermanos míos amados, estad firmes y constantes, creciendo en la obra del Señor
siempre, sabiendo que vuestro trabajo en el Señor no es en vano. 1 Corintios 15:58

Las Escuelas Fuente de Luz

otorga este DIPLOMA

a CARLOS DELGADO PABON
en reconocimiento por haber terminado satisfactoriamente el curso Bíblico por
correspondencia, **LA VIDA DE CRISTO 2**, el día 22
de MAYO del año 2012 en la ciudad de BUCARAMANGA


Director General
SLM International


Director de las Escuelas
SLM International


Representante

SPTMC 2 (R 311)

Lo que has oído de mí ante muchos testigos, esto encarga a hombres fieles
que sean idóneos para enseñar también a otros. 2 Timoteo 2:2

Las Escuelas Fuente de Luz

otorga este DIPLOMA



a CARLOS DELGADO PABON
en reconocimiento por haber terminado satisfactoriamente el curso Bíblico por
correspondencia, **PESCADORES DE HOMBRES**, el día 21
de ABRIL del año 2014 en la ciudad de BUCARAMANGA S.S

Bill Shade
Director General

Raymond R. Walker
Director de las Escuelas

Marcia VanderLaan
Representante

SPSW (R 607)

Venido en pos de mí, y os haré pescadores de hombres. San Mateo 4:19

Las Escuelas Fuente de Luz

otorga este DIPLOMA

a CARLOS DELGADO PABON
en reconocimiento por haber terminado satisfactoriamente el curso Bíblico
por correspondencia, **LA VIDA CRISTIANA PRÁCTICA**, el día 13
de FEBRERO del año 2014 en la ciudad de BUCARAMANGA

Bill Shade
Director General
SLM International

Raymond R. Walker
Director de las Escuelas
SLM International

Marcia VanderLaan
Representante

SPTMC4 (1209)

Lo que has oído de mí ante muchos testigos, esto encarga a hombres fieles que sean
idóneos para enseñar también a otros. 2 Timoteo 2:2

Las Escuelas Fuente de Luz



NOVIAZGO
y Matrimonio

otorga este DIPLOMA

a

CARLOS DELGADO PABON

en reconocimiento por haber terminado satisfactoriamente el curso Bíblico
por correspondencia, **AMOR, NOVIAZGO Y MATRIMONIO**, el día 19

de DICIEMBRE

del año 2014

en la ciudad de CARAMANGA S.S

Director General

Director de Escuelas

Director Regional

"Lo que has oído de mí ante muchos testigos, esto encarga a hombres fieles
que sean idóneos para enseñar también a otros" 2 Timoteo 2:2.

SPIDM (2/06)

Las Escuelas Fuente de Luz

otorga este DIPLOMA



a CARLOS DELGADO PABON
en reconocimiento por haber terminado satisfactoriamente el curso Bíblico por
correspondencia, **LAS DOCTRINAS DE LA SALVACION**, el día 06
de SEPTIEMBRE del año 2012 en la ciudad de BUCARAMANGA

Director General

Director de las Escuelas

Representante

Pero sed hacedores de la palabra, y no tan solamente oidores. . . . Santiago 1:22

SPBBT (R 808)

CERTIFICADO

La Escuela Bíblica Emmaús

EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO HACIENDO CONSTAR QUE:

CARLOS DELGADO PABON

Ha terminado con éxito y con el aprovechamiento que demuestra un promedio de 89% en las calificaciones de los exámenes, el curso de estudios por correspondencia que lleva por título:

UN ENCUENTRO CON CRISTO
Este curso fue preparado por la Escuela Bíblica Emmaús para estimular el estudio de la palabra de Dios.

2 Timoteo 2:15

Director Representante

CERTIFICADO

La Escuela Bíblica Emmaús

EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO HACIENDO CONSTAR QUE:

CARLOS DELGADO PABON

Ha terminado con éxito y con el aprovechamiento que demuestra un promedio de 83% en las calificaciones de los exámenes, el curso de estudios por correspondencia que lleva por título:

LO QUE LA BIBLIA ENSEÑA
Este curso fue preparado por la Escuela Bíblica Emmaús para estimular el estudio de la palabra de Dios.

2 Timoteo 2:15